



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 064-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 25 de febrero de 2026.

Visto: El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el Informe N° 072-2026/GR CUSCO/DRSC/U.E.408-HE/SF de fecha 24 de febrero del 2026, donde el responsable de la UPSS de Farmacia, solicita la emisión de Resolución Directoral para conformar el "COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA" para el periodo 2026, de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios señala que *La Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus organismos desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos. (...);*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA se aprueba la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V 01, Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuyo objeto es *establecer las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;*

Que, el literal c) del numeral 6.8 de la acotada NTS, dispone que: *Corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos o privados, o quienes hagan sus veces realizar las siguientes actividades relacionadas a la farmacovigilancia de productos farmacéuticos y Tecnovigilancia de dispositivos médicos y productos sanitarios: (...) c) Conformar en el establecimiento de salud con internamiento el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y Tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y Tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependan. El comité debe ser integrado como mínimo por los siguientes profesionales: Médico cirujano, de preferencia un médico internista, Químico farmacéutico responsable de farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud, Licenciado en enfermería, Responsable de Epidemiología y Responsable de la Oficina de Calidad o quien haga sus veces;*

Que, mediante el Informe N° 072-2026/GR CUSCO/DRSC/U.E.408-HE/SF de fecha 24 de febrero del 2026, donde el responsable de la UPSS de Farmacia, solicita la emisión de Resolución Directoral para conformar el "COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA" para el periodo 2026, del Hospital Espinar;

Que, conforme al documento de visto y la necesidad institucional, la dirección ejecutiva dispone la Conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, a fin de dar continuidad con los servicios, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2° del artículo 127 de la Ley No. 27444, la cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 016.38-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco,

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 064-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 25 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el "COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA" para el periodo 2026, de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos	Cargo en el Comité
Q.F. Flor de Liz LLACTA HUAMAN.	Presidente
Q.F. Elisa LUCANA POBLETE.	Secretaria
M.C. Giokonda Trinidad MALDONADO DE CACERES.	Miembro
M.C. Luis CALISAYA PACORI.	Miembro
M.C. Gonzalo Jesús MAYCA MEDINA.	Miembro
M.C. Edinson German VALDERRAMA MAMANI.	Miembro
Lic. Juan Albert PAREJA NARVAEZ.	Miembro
Lic. Isabel ROMERO JACHA.	Miembro
Blgo. Marco Antonio BEJAR CHAUCA.	Miembro

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que las funciones de los miembros del Comité de Farmacovigilancia del Hospital Espinar, de acuerdo al numeral 6.8 de la Norma Técnica de Salud N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01, son las siguientes:

- Recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud.
- Promover la farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- Elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados.
- Capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- Enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Técnicovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Técnicovigilancia del cual dependan.
- Los demás que el Comité considere necesario para el desarrollo de sus funciones, las mismas que deben estar enmarcados en la normativa y cumplidas bajo apercibimiento de imponerse las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Responsable del Servicio de Farmacia, realice la difusión implementación, monitoreo y supervisión de las acciones realizadas por el Comité Farmacovigilancia del Hospital Espinar a fin de dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos Espinosa Arenas
COD. 5008
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
UPPS FARMACIA
(09) Interesado(a)
(01) Archivo